ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4600103065 DE 2024 / RADICADO IDEA 278 DE 2024

ASOCIADO:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
NIT:	890.905.211-1.
DELEGACIÓN:	MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudanía No. 1.152.435.937, en calidad de Secretario de Despacho obrando conforme al Decreto de Nombramiento N° 0001 de 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 07 del 02 de enero de 2024.
ASOCIADO:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.
NIT:	890.980.179-2.
DELEGACIÓN (E):	MARÍA TERESA CARDONA RUÍZ, identificada con cédula de ciudanía No. 43.288.680, en calidad de Gerente Comercial y de Fomento obrando conforme a la Resolución N° 20240871 del 05 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 06 de noviembre de 2024.
CC No.:	43.288.680.
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL CONTROL Y OPERATIVIDAD DE LA RED SEMAFÓRICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.
VALOR TOTAL CONVENIO:	NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($9.996.196.559).
VALOR APORTE DISTRITO:	NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($9.520.187.199).
VALOR APORTE ASOCIADO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($476.009.360). Aporte en especie que será reconocido por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- en el Convenio Interadministrativo por costos de operación equivalentes al cinco (5%) por ciento sobre el valor total de los recursos a administrar en el Fondo Especial y por concepto de costos operativos en razón a la administración de los recursos del Fondo Especial.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DURACIÓN:	DOCE (12) MESES, contados a partir de la legalización del contrato y marcación de inicio en la plataforma SECOP II.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL CONTROL Y OPERATIVIDAD DE LA RED SEMAFÓRICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN", de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del Convenio Interadministrativo de Asociación a celebrar comprende:

La constitución de un fondo especial de administración de recursos con destinación específica entre la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como aportante, y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA como entidad financiera administradora, esta última, quien administrará los recursos incorporados en efectivo al Fondo Especial, aportará en especie los costos de operación y realizará la administración y pago de estos, generará los rendimientos financieros sobre los saldos de los recursos que se encuentren en la cuenta con el fin de satisfacer las actividades relacionadas con el mantenimiento, ampliación y reposición de la red de semáforos del Distrito.

Las actividades propias e inherentes a la constitución del Fondo Especial incluyen:

- Constitución del fondo especial de administración de recursos
- Apertura de cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del fondo
- Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del fondo de administración.
- Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del fondo especial.
- Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución del fondo especial.
- Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del objeto del convenio.
- Acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) que brindará asesoría en los casos que se requiera, relacionados con la administración de los recursos.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo (**38633**), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($9.996.196.559). Excluido IVA.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN- los aportes serán de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($9.520.187.199).

Por parte del Asociado los aportes serán de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($476.009.360). Aporte en especie que será reconocido por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- en el Convenio Interadministrativo por costos de operación equivalentes al cinco (5%) por ciento sobre el valor total de los recursos a administrar en el Fondo Especial y por concepto de costos operativos en razón a la administración de los recursos del Fondo Especial.

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo de Asociación, el valor de los recursos a administrar en el Fondo Especial será desembolsado por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN mediante documento de cobro, con la legalización del presente Convenio Interadministrativo y el inicio del mismo dentro de un término de cinco (5) días, para lo cual se transferirá en la cuenta especial aperturada que para el efecto notifique el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, en un único desembolso:

- Desembolso por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($9.520.187.199) correspondientes a los recursos dispuestos en el proyecto de inversión 200073.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará al ASOCIADO el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el ASOCIADO una vez se firme el convenio entre las partes, además el ASOCIADO deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores.

La cuenta bancaria que se registra en el convenio electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los desembolsos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el ASOCIADO en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el asociado requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del convenio remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA pagará con cargo a los recursos a ejecutar del Convenio Interadministrativo, todos los gastos operativos, impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del convenio que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de Administrador de los recursos, de conformidad con las autorizaciones del supervisor del convenio.

Para el manejo de estos recursos, el IDEA asignará un profesional de la Dirección de Administración de Proyectos y Convenios, con la idoneidad y experiencia requerida para realizar la administración de los recursos depositados en el Fondo Especial a constituir, quien será el enlace directo con la Secretaría de Movilidad.

La Secretaría de Movilidad – Distrito Especial de Medellín autorizará al IDEA los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual, indicando la cuenta y la reserva o labor a afectar y remitiendo los soportes documentales necesarios para su realización. Dicha orden deberá ser firmada por el ordenador de los movimientos financieros, pagos, compromisos y trasferencias o quien este delegue por parte del EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE

MOVILIDAD. Los documentos soportes de pago serán: Factura, Autorización de desembolso (según formato establecido por el IDEA) firmado por el supervisor del convenio, que el proveedor está al día con parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la plantilla de pago del mes, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación, cuando aplique.

El IDEA se obliga a constituir el Fondo Especial y a crear los encargos financieros, con destinación específica y sus cuentas respectivas, en las cuales le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos del presente convenio. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

En caso de que el IDEA requiera realizar cambio de alguno de los números de cuenta especial, deberá solicitar la aprobación por parte del Supervisor del convenio y para el efecto, deberá aportar: Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta, certificado original expedido por la entidad bancaria y el certificado del registro de la respectiva cuenta en el directorio de proveedores y contratistas del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

El IDEA presentará al Supervisor del convenio interadministrativo de Asociación un informe mensual de los movimientos presentados en las cuentas especiales aperturadas para el fin específico, soportados con las facturas, aprobaciones y comprobante de egreso correspondiente.

Costos de operatividad del Fondo Especial:

El IDEA por la administración y pagos de los recursos del Fondo a constituir con cargo al futuro Convenio Interadministrativo de asociación, después de evaluar las condiciones y característica que tiene para su ejecución, estima un costo de operatividad, equivalente al cinco por ciento (5.0%) sobre el valor total de los recursos a administrar.

Los costos de Operación de los recursos del Fondo Especial Constituido para este Convenio incluyen entre otras, las siguientes actividades:

- Aperturas el Fondo Especial para la Administración de los recursos.
- Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
- Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo de Administración.
- Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del proyecto.
- Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio Marco y sus diferentes cuentas y encargos financieros.
- Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
- Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del Convenio Marco y sus derivados, tanto por ACH como por cheque, según lo requieran.
- Hacer acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario que brinda asesoría en los casos que se requiera relacionados con la administración de los recursos.

La operatividad de los recursos financieros en el IDEA está excluida de IVA, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente que establece que la Administración de Fondos del estado está excluida de IVA, y son diferentes a los costos de administración.

Los recursos en administración se manejan en cuenta independiente en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, y no tienen cobro del 4 X 1000 ni ningún otro gravamen financiero.

La totalidad de los rendimientos financieros que generen la gestión de los recursos a administrar, serán de propiedad del Distrito Especial de Medellín y serán reintegrados en los plazos establecidos por el COMFIS.

Si los recursos o parte de ellos que haya desembolsado el Distrito Especial de Medellín para la financiación del convenio no fueren invertidos, el IDEA, deberá reintegrarlos al Distrito Especial de Medellín a la cuenta que para ellos se designe por parte del Instituto.

Requisitos mínimos de las facturas. Las facturas de venta deben cumplir como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en la Ley 1231 de 2008, demás normatividad vigente.

La Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será la ordenadora del gasto, y a solicitud de esta se expedirá con cargo a los recursos del Fondo Especial, las disponibilidades para la contratación derivada a su cargo.

Los pagos a los diferentes contratistas en cumplimiento del objeto contractual, se realizarán mediante actas de avance, acompañadas con los respectivos informes de supervisión y/o interventoría y de las actas de recibo a satisfacción, facturas, causación de impuestos y retenciones, entre otros, remitidos al IDEA mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial, indicando la cuenta y la reserva a afectar.

***No se podrán realizar desembolsos del 100% a los contratistas para el inicio de sus contratos, ya que de acuerdo con la normatividad no se pueden realizar anticipos del 100% del valor de los contratos, y siendo este un convenio de administración de recursos no puede trasladarse la administración de estos a otra persona jurídica**.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será DOCE (12) MESES, contados a partir de la legalización del contrato y marcación de inicio en la plataforma SECOP II, y se iniciará una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor designado.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMUNES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio interadministrativo en los términos previstos.
2. Suscribir las actas, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se

produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación.

3. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio interadministrativo de Asociación.
4. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el futuro convenio.
5. Concertar y asistir a las reuniones de seguimiento, administración y evaluación del futuro convenio interadministrativo de Asociación.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO – EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.
El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Crear el fondo especial de recursos en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF, con destinación específica para la administración de los recursos que constituyen el Fondo, con el fin de mantener la información contable y financiera independiente del resto de recursos que EL IDEA se encuentre administrando.
2. Expedir las reservas o labores o disponibilidades que amparen los procesos contractuales, los contratos y posteriores pagos a realizar con cargo al convenio interadministrativo, una vez sean autorizados por el supervisor designado por EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
3. Aportar en especie lo correspondiente a los costos de operación del Fondo Especial, equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto de los recursos entregados en administración
4. Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo, de conformidad con lo contenido en la propuesta presentada, el estudio previo y los documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
5. Administrar los recursos entregados por la Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que la modifiquen o complementen.
6. Acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario quien ofrecerá asesoría en los casos que se requiera, relacionados con todo lo de administración de los recursos y a su vez será el enlace con las partes involucradas en la contratación.
7. Reconocer los rendimientos equivalentes al treinta por ciento (30%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial. Dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones que imparta la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín y según lo establecido por la Secretaría de Hacienda Distrital.
8. Realizar el control a cada una de las operaciones financieras que se realicen en desarrollo del convenio, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para ello asignará a una persona con la experiencia requerida para la administración del Convenio y se realizarán validaciones a las operaciones realizadas en el desarrollo de éste.
9. Contar con la infraestructura de equipos y sistemas de información necesaria, organizada e inmediata para garantizar la efectividad y buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información, garantizando el buen desarrollo y el acceso a la información sobre la ejecución del convenio interadministrativo, permitiendo la obtención de reportes y facilitando a los distintos actores y organismos de control, toda clase de información.
10. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna para cumplir con las actividades del Proyecto.
11. Realizar los pagos que sean solicitados por el supervisor del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de las órdenes de pago, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos soportes. El plazo para el pago incluido en este numeral estará supeditado a la verificación de los beneficiarios en las listas restrictivas y que dicha

verificación no presente alertas que impidan la realización del pago dentro del tiempo establecido.

12. Los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas o legales o de cualquier otra índole generada por los dineros consignados en la cuenta a través de la cual se manejan los recursos a administrar del convenio interadministrativo, son de carácter público, por tanto, pertenecen al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, y tal deberán ser devueltos según las directrices del respectivo COMFIS.

13. El IDEA enviará a la supervisión del convenio, con corte al último día calendario de cada mes, y a más tardar en los primeros 5 días hábiles de cada mes siguiente, el informe financiero de los recursos destinados al pago del contrato suscrito con el operador del proyecto 200073 y subcontratistas.

14. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de pagos.

15. Llevar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.

16. Realizar las conciliaciones de los pagos efectuados.

17. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores designados por LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD y de los organismos de control y vigilancia.

18. Informar oportunamente al supervisor acerca de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

19. Presentar los informes requeridos por la supervisión designada por LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, los cuales deben guardar relación con la ejecución contractual, así como los pertinentes para efectos del pago.

20. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del convenio.

21. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas general de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

22. Mantener indemne al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - en relación con el cumplimiento de las obligaciones a las que IDEA se compromete en el marco del futuro convenio.

23. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual es de propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

24. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD o de los fondos a su cargo.

25. Apoyar la liquidación del convenio de conformidad con lo términos pactados en el mismo y en la ley.

26. Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se derive de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

COMPROMISOS DEL DISTRITO.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. Transferir los recursos correspondientes al aporte de la Secretaría de Movilidad- Distrito Especial de Medellín, al Fondo especial constituido en el IDEA-. Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la marcación de inicio en la plataforma Secop II y una vez se encuentre aperturada la cuenta especial requerida y el IDEA presente la cuenta de cobro.
2. Ordenar al IDEA la generación, al interior del Sistema Integral de Información Financiera -SIIF, de los respaldos presupuestales -reservas o labores, requeridos para amparar la contratación de los bienes y/o servicios a adquirir por parte del operador del proyecto 200073, para lo cual deberá indicar el ordenador de la ejecución de recursos del Fondo Especial constituido mediante el convenio, a través de oficio, con cargo a qué rubro se realizará la contratación, además, el objeto, plazo y valor de la respectiva contratación.
3. Realizar el proceso de contratación para la ejecución del proyecto 200073 y las actividades relacionadas con el mantenimiento, ampliación y reposición de la red de semáforos del Distrito.
4. Ordenar al IDEA los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual, indicando la cuenta y la labor a afectar y remitiendo los soportes documentales necesarios para su realización. Dicha orden deberá ser firmada por el ordenador de la ejecución de recursos del Fondo Especial constituido o quien este delegue por parte del EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD. Los documentos soportes de pago serán: Factura, Autorización de desembolso (según formato establecido por el IDEA) firmado por el supervisor del convenio, que el proveedor está al día con parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la plantilla de pago del mes, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación, cuando aplique.
5. Realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del Convenio, las cuales se especificarán a EL IDEA en la ordenación del pago, e indicarán la cuenta de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD a la cual se deberá girar el valor de las retenciones; en todo caso EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD será el responsable del cálculo y pago de las retenciones a los organismos correspondientes.
6. Suscribir por parte del ordenador de los movimientos de disponibilidades, pagos y trasferencias o quien este delegue por parte de la Secretaría de Movilidad Municipio de Medellín, la Tarjeta de Registro de Firmas, requisito de control y seguridad para los movimientos de las cuentas de las actas de incorporación de recursos derivada
7. Efectuar seguimiento técnico a la ejecución del Convenio interadministrativo de Asociación y a la contratación derivada para la ejecución del proyecto 200073.
8. Acordar con EL IDEA los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de pagos.
9. Informar oportunamente a EL IDEA las modificaciones que se realicen en el proyecto a desarrollar, que tengan relación con la tarea que realiza el Instituto.
10. Atender oportunamente los requerimientos que realice el IDEA, que puedan afectar el manejo y administración del Fondo Especial en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación
11. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA.
12. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que pueda afectar el normal desarrollo del Convenio Interadministrativo de Asociación.
13. Ejercer la supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.
14. Contar con el recurso humano idóneo para desarrollar las actividades derivadas del alcance del Convenio Interadministrativo de Asociación
15. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del Convenio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

16. Mantener indemne al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-- en relación con el cumplimiento de las obligaciones a las que se compromete en el marco del futuro convenio interadministrativo de Asociación.
17. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Liquidar el presente convenio, previa liquidación del convenio interadministrativo para la operación de del proyecto 200073, que suscriba en desarrollo del mismo.
19. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: **GARANTÍAS**. Atendiendo la naturaleza del convenio, se estima la NO necesidad de exigir garantías entre las partes. El riesgo, se mitigará mediante las obligaciones pactadas de común acuerdo por ambas entidades, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior está fundamentado en la Ley 489 de 1998, traemos a colación lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "*(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los* ***interadministrativos****, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)".* Es así como se señala que al ser un convenio interadministrativo y al plantearse la necesidad de controles administrativos para disminuir los posibles riesgos asociados a la ejecución del mismo, las partes no constituirán garantías, además de que cada una de las entidades está aunando esfuerzos y ninguna asume el rol de contratista, respecto de las otras.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse libre indemnes entresí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes, teniendo en cuenta el alcance y obligaciones del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL ASOCIADO en virtud del convenio. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este convenio conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el convenio y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del convenio.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del convenio que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el ASOCIADO tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento

y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el convenio. Así mismo, es obligación del ASOCIADO y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE APORTES. Los gastos que demande la legalización del presente convenio estarán a cargo de LOS ASOCIADOS de acuerdo a sus aportes y según aplique. Los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
110000224	74300000	2320202005	4000118828	4800015340	$ 7.000.000.000
110021023		2320202005			$ 2.439.131.350
110021024		2320202005			$ 14.871.688
110070124		2320202005			$ 66.184.161
				TOTAL	$ 9.520.187.199 COP

***En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.*

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las obras que se protejan tanto por el derecho de autor como por la propiedad industrial, y que se deriven de la ejecución del presente convenio, se protegerán por las normas vigentes aplicables a la propiedad intelectual. Los derechos morales se respetarán a los respectivos autores y los derechos patrimoniales sobre las obras corresponderán a las partes del convenio, conforme lo acordado

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA NOVENA: **PAZ Y SALVO**. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL ASOCIADO deberá rendir cuentas al DISTRITO DE MEDELLIN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al ASOCIADO o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del ASOCIADO o subASOCIADO a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA CUARTA: MULTAS. No aplican en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:

"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales."

VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. No aplican en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:

"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales."

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por EL IDEA, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Sergio Stevens Rodríguez Alzate Unidad de Apoyo Legal y Contratación Jurídico - Contratista	**Alejandra Marcela Arenas** Líder Programa Unidad de Apoyo Legal y Contratación	**Juan Diego Álzate García** Subsecretario Legal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia